Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 4 de julio de 2023

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la actora en la causa Bissoni, Oscar Alberto c/ Ministerio de Seguridad s/ Personal Militar y Civil de las FFAA y de Seg.", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

1°) Que el actor dedujo recurso extraordinario federal contra la sentencia de la Sala II de la Cámara Federal de la Seguridad Social, que había confirmado el rechazo de la demanda dirigida a obtener la declaración de inconstitucionalidad de la ley 22.788 y del decreto 679/97.

El 6 de febrero de 2018, dicho tribunal intimó al recurrente para que acompañe, en el plazo de dos (2) días, copia del recurso en cuestión, bajo apercibimiento de lo establecido en el art. 120 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. El 14 de agosto, frente al incumplimiento de la carga procesal, se hizo efectivo el apercibimiento y, en consecuencia, se tuvo por no presentado el recurso extraordinario. Frente a ello, el actor dedujo el presente recurso de hecho.

2°) Que, tal como resulta del art. 285 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, la queja en él contemplada constituye un medio de impugnación solo de decisiones que deniegan recursos deducidos ante la Corte Suprema, para lo cual es preciso que se haya interpuesto y denegado una apelación -extraordinaria- (Fallos: 311:881; 312:289; 313:530; 316:1023; 323:486). De tal modo, la vía del

recurso de hecho, por regla, no es idónea para cuestionar otras decisiones aun cuando se relacionen con el trámite de aquellos remedios (Fallos: 305:2058; 318:2440; 319:1274; 325:1556, entre otros).

3°) Que en función de ello, el recurso de hecho articulado resulta improcedente, puesto que no medió una denegatoria de la apelación federal. Por el contrario, la cámara se limitó a hacer efectivo el apercibimiento anteriormente dispuesto. Por lo demás, el actor en el recurso de queja no discute el incumplimiento de la carga procesal impuesta por la alzada, ni expone razones concretas para equiparar la decisión objetada a una denegatoria implícita del recurso extraordinario federal.

Por ello, se desestima la presentación directa y se la declara exenta del depósito requerido por el art. 286 del citado ordenamiento. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Recurso de queja interpuesto por **Oscar Alberto Bissoni, Andrea Fabiana Villagarcía y Ramona Matilde López,** representados por el **Dr. Guillermo José Patané.**

Tribunal de origen: **Sala II de la Cámara Federal de la Seguridad Social.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Federal de Primera Instancia de la Seguridad Social n° 4.**